

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta mañana me comunica el siguiente parte:

S. M. el Rey regresó á Santander ayer al mediodia de la escursion á Santoña. A la entrada del puerto le esperaban las lanchas del club de regatas disparando cohetes, aclamándole con entusiasmo. En el muelle un inmenso gentío le ha recibido con incesantes vivas acompañándole hasta el Sardinero.—S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la provincia.

Burgos 31 de Julio de 1872.

VICENTE PESET.

(De la Gaceta del martes 30 del corriente.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No ha tenido lugar ningun encuentro con las facciones de Cataluña.

Las presentaciones á indulto siguen; habiéndose acogido á él en el dia de ayer 19 carlistas de la partida de Altimira, que se presentaron en Barcelona; 10 en Gerona, entre ellos el titulado cabecilla D. Pedro Sanz y Llaveria, y en las provincias de Gerona y Lérida algunos dispersos.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

Despachos telegráficos que contiene la Gaceta de hoy, recibidos por el Gobierno, con motivo del criminal atentado cometido contra SS. MM.

De el Ayuntamiento, Juzgado municipal y vecinos de Granja de Rocamora. De el de Cocentaina.

De el Ayuntamiento y Juzgado municipal de Cox.

De el de Crevillente.

De el Comité de Santa Pola.

De el Ayuntamiento de Puenteaso.

De el de Camariñas.

Los de los Ayuntamientos y Jueces municipales de Morillejo, Alocen, Retiendas, Centenera, Hencho, Valdelagua, Gualda, Somolinós y Veguillas.

Los de Los Ayuntamientos de Uceda, Valdeconcha, Chiloeches, Madrigal, Arbeteta y Rebollosa de Hita.

De el Juez municipal de Yélamos de Arriba y el de Arbeteta, con el Fiscal municipal y Secretario.

De el Alcalde de Aldeanueva de Guadalajara, en nombre del Ayuntamiento y Juez municipal; el de Valderrachas, en nombre del Municipio, Secretario y dependientes, Juez municipal, Suplente y Fiscal; el Alcalde de Júcar, en nombre tambien del Ayuntamiento y Juez municipal.

De el Ayuntamiento de Almonaster.

De el de Lerga.

De el Ayuntamiento y Juzgado municipal de Fermoselle.

### Exposiciones á S. M. con el mismo motivo.

La de los Ayuntamientos de Montanchez y Torremocha.

La de el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

La de el de Logrosan, provincia de Cáceres.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DE FOMENTO.

#### Estadística.

Con el fin de cumplir una orden de la Direccion general de Estadística, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que, ajustándose al modelo que á continuacion se inserta, remitan á este Gobierno á la mayor brevedad los datos que en el mismo se expresan, por ser un servicio de sumo interés.

Burgos 30 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

### SECCION DE FOMENTO.

### Alojamientos suministrados al Ejército en 1870.

### PROVINCIA DE BURGOS.

ARMAS É INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES.		JEFES.		OFICIALES.		TROPA.		TOTAL.	
	Número de alojados.	Dias de alojamiento.	Número de alojados.	Dias de alojamiento.	Número de alojados.	Dias de alojamiento.	Número de alojados.	Dias de alojamiento.	Número de alojados.	Dias de alojamiento.
Administracion Militar.....										
Alabarderos.....										
Artilleria.....										
Caballeria.....										
Carabineros del Reino.....										
Cuerpo Castrense.....										
Estado Mayor del Ejército.....										
Estado Mayor (Cuerpo facultativo).....										
Estado Mayor de plaza.....										
Fuñteros de Valencia.....										
Cuadria Civil.....										
Ingenieros.....										
Infanteria.....										
Justicia Militar.....										
Marina (Artilleria ó Infanteria.).....										
Mozos de escuadra.....										
Sanidad Militar.....										
Telegrafistas Militares.....										
Miñones de la provincia.....										
Total.....										

Fecha y firma.

Nota. Para llenar la casilla relativa á los dias de alojamiento, téngase en cuenta el número máximo de los que, segun la ley, puede permanecer en cada hogar un individuo.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 29 de Mayo de 1872.

Abierta la sesion á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Aparicio, Oria, Vicario, Diaz de Velasco, Gonzalez Gomez, Llera, Diaz (D. Gregorio), Morquecho, Perez, Angulo, Mendez, Iglesias, Ondovilla, Ruiz Llorente, Revilla, Ortiz, Prieto, Liquinano, Roa, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas y Martinez del Campo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A virtud de oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se acordó nombrar una Comision que asista á la recepcion oficial que se celebra en el dia de mañana, con motivo de ser el cumpleaños de S. M. el Rey, ante dicha autoridad militar.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion la instancia de D. Eugenio Juan, vecino de Acinas, denunciando varios abusos cometidos por el fiel de fechos de citado pueblo, así como la de Juan Rebollar, natural de Pedrosa de Valdeporres, solicitando su ingreso en la Casa de Beneficencia; la de José Tobar Santa María y Juana Rojo Tobar, vecinos de esta Ciudad, solicitando una limosna para su sustento y una pension para lactar á un niño, y la de Ambrosio Garcia, vecino de Ortigüela, como curador del huérfano Felipe Garcia, pidiendo su admision en el Hospicio.

Asimismo se acordó aprobar el repartimiento por gastos provinciales del próximo año económico entre los pueblos de esta provincia, formado por la Contaduría de las 737.935 pesetas 33 céntimos, que arroja el 28,50 por 100 de las cuotas que dichos pueblos pagan al Tesoro.

Así bien se acordó que ingresen en la Casa de Beneficencia el ciego Roman Rogel, acogido que ha sido de la misma, y Bernabé Barbadillo vecino de Covarrubias.

Dióse nueva lectura del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponia que se confirmase lo resuelto por la Comision provincial en 24 de Febrero último sobre la reclamacion de D. Juan Saiz, Cura párroco de Cillaperlata, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de aquel distrito municipal imponiéndole cuota de repartimiento sobre la asignacion del Estado, que no percibe.

Abierta discusion, el Sr. Marrodan combatió el acuerdo adoptado por la Comision permanente, fundándose en la justicia de la pretension del reclamante.

El Sr. Gonzalez Liquinano defendió el dictámen de la Comision de Gobernacion, diciendo que la peticion de que se trata era extemporánea é imprecendente, segun los términos claros de la ley de 23 de Febrero de 1870.

El Sr. Marrodan reprodujo sus anteriores observaciones.

El Sr. Angulo manifestó que el reclamante había acudido al Ayuntamiento de palabra en tiempo oportuno; y que viendo desatendida su peticion, se decidió á dirigirse á la Diputacion provincial.

El Sr. Zumárraga habló en apoyo del dictámen, diciendo que en el expediente no constaba que el reclamante hubiese acudido al Ayuntamiento, y si que recurrió á la Diputacion en primer término y fuera del plazo legal.

Rectificaron los Sres. Liquinano, Marrodan y Angulo.

El Sr. Revilla habló en contra del dictámen, y dijo que donde no había materia imponible era injusto todo impuesto, é injusto por consiguiente el fallo de la Comision permanente; y terminó rogando á la Diputacion que no tomase sobre sí la responsabilidad que había contraído dicha Comision al aprobar un acuerdo ilegal del Ayuntamiento de Cillaperlata.

El Sr. Lerena combatió las apreciaciones del Sr. Revilla; y extendiéndose en largas consideraciones, concluyó afirmando que el acuerdo adoptado por la Comision permanente estaba ajustado á lo que terminantemente dispone la ley de 23 de Febrero de 1870, y que en este concepto la Diputacion no tomaba sobre sí ninguna clase de responsabilidad al aprobarle.

El Sr. Marrodan rectificó y reprodujo la observacion hecha por el Sr. Revilla, de que cabe el recurso contra las ejecutorias cuando estas se fundan en falsas cartas ó documentos, contestando á esta última indicacion el Sr. Lerena que tambien para interponer dicha accion habia un término fatal en que era preciso ejercitarlo.

Dióse lectura á una enmienda suscrita por el Sr. Aparicio proponiendo que la cuota impuesta al reclamante Saiz no sea exigible hasta que no perciba la asignacion sobre que ha sido impuesta. Abierta discusion sobre ella la impugnaron los Sres Mendez y Liquinano, y la defendió el Sr. Aparicio; y puesta á votacion quedó desechada por mayoría de 18 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Llera, Diaz (D. Gregorio), Mendez, Iglesias, Ondovilla, Prieto, Liquinano, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente contra 6 de los Sres. Aparicio, Diaz de Velasco, Morquecho, Angulo, Revilla y Marrodan.

Seguidamente se procedió á decidir sobre si se aprobaba el dictámen de la Comision de Gobernacion, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 21 votos de los Sres. Lerena, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Diaz de Velasco, Llera, Diaz (D. Gregorio), Perez, Iglesias, Ondovilla, Prieto, Liquinano, Ruiz Llorente, Roa, Huidobro, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente contra 6 de los Sres. Aparicio, Morquecho, Angulo, Mendez, Revilla y Marrodan.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se aprobase lo resuelto por la Perma-

nente en 16 de Diciembre último desestimando la reclamacion de D. José Huidobro, Cura párroco de Bárcena de Bureba, contra la cuota de repartimiento que le fue impuesta en razon á su asignacion del Estado, que no percibe; y despues de breves palabras del Sr. Marrodan, quedó aprobado dicho dictámen por mayoría de 21 votos de los mismos Señores que aprobaron el precedente contra 6 de los que votaron contra él.

Leído nuevamente el dictámen de la Comision de Hacienda en el que proponia se aprobase la liquidacion verificada á virtud de reclamacion de D. Andrés Lopez Seoane, Médico-Cirujano titular de Lerma, por los reconocimientos practicados á los pobres y presos transeuntes, y que la suma de 1897 pesetas 50 céntimos de su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos; y despues de breves palabras de los Sres. Mendez, Liquinano, Marrodan, Morquecho, Revilla y Lerena, se procedió á resolver sobre si se aprobaba dicho dictámen, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 14 votos de los Sres. La Riva, Velasco, Arribas, Aparicio, Gonzalez Gomez, Diaz (D. Gregorio), Mendez, Revilla, Roa, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 10 de los Sres. Zumárraga, Oria, Diaz de Velasco, Llera, Morquecho, Perez, Angulo, Iglesias, Ondovilla y Liquinano.

Dióse lectura del dictámen de la Comision encargada del racionado de la Casa provincial de Beneficencia, la que teniendo en cuenta el deseo de mejorar en todo lo posible la alimentacion de los acogidos en referido Establecimiento proponia que se autorizase á la Comision permanente para que con arreglo al presupuesto aprobado aumentase si la era posible la racion que se señala á cada uno en el pliego de condiciones que presentaba al exámen y aprobacion de la Diputacion; y despues de breves palabras de los Sres. Zumárraga y Aldea, se acordó aprobar dicho dictámen.

El Sr. Presidente levantó la sesion siendo las 11 de la noche, señalando como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.

Burgos 29 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente, José Carabias.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Nicolás Iglesias y Minguez, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que por auto de hoy en las diligencias de apremio que penden en este Juzgado contra Juan Manero é Izquierdo, vecino de Castrillo del Val,

para realizar la multa y costas en que fué condenado en la causa criminal que se le siguió sobre desacato, he señalado el dia doce de Agosto próximo á las once de su mañana en este Juzgado para el remate de los bienes que le fueron embargados, sitos en término de espresado pueblo, que con su tasacion pericial en retasa á continuacion se espresan.

Fincas.

1.ª Una heredad en el Monte Carrascal, á Las Tenadas, de un celemin, surca norte de Esteban Garcia, en 3 pesetas 50 céntimos.

2.ª Otra al Vallejito, de un celemin, surca norte de Macabeo Casado, en 3 pesetas 50 céntimos.

3.ª Otra al Majadal, de dos celemines, surca norte linde alta, en 3 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra al Majadal, de dos celemines, surca norte de Martin Sevilla, en 6 pesetas 25 céntimos.

5.ª Otra al Majadal, de tres celemines, suaca norte de Calixto Perez, en 6 pesetas 25 céntimos.

6.ª Otra á La Campiña, de tres celemines, surca al sur de Serapio Perez, en 10 pesetas.

7.ª Otra á La Campiña, de dos celemines y medio, surca norte de Fermin Sanchez, en 8 pesetas.

8.ª Otra á Valderruecas, de un celemin, surca norte de Matias Gonzalez, en 3 pesetas 50 céntimos.

9.ª Otra á Valderruecas, de tres celemines, surca norte y poniente de Ventura Fernandez, en 10 pesetas.

10. Otra á La Campiña, de dos celemines, surca norte de José Pascual, en 6 pesetas 25 céntimos.

11. Otra al Corral de Concejo, de dos celemines y medio, surca norte de Serapio Perez, en 5 pesetas 50 céntimos.

12. Otra á Valdelpresa, de dos celemines, surca norte otra de Juan Revilla, en 5 pesetas 50 céntimos.

13. Otra encima Frontales, de dos celemines, surca norte de Santiago Domingo, en 5 pesetas 50 céntimos.

14. Otra encima Oncejo, de tres celemines, surca norte de José Garcia, en 5 pesetas 50 céntimos.

15. Otra á Mesillalen, de celemin y medio, surca norte propiedad de la Sociedad, en 2 pesetas.

16. Otra á Mesillalen, de tres celemines, surca norte propiedad de la Sociedad, en 8 pesetas.

17. Otra á Mesillalen, de dos celemines y medio, surca norte de Ignacio Revilla, en 5 pesetas 50 céntimos.

18. Una fanega, ocho celemines y tres cuartillos que corresponden al Manero en la compra del monte Carrascal, como uno de ochenta y tres socios, en 64 pesetas 25 céntimos.

Fincas de otra procedencia.

1.ª Una tierra al Tornillar, de un celemin, surca norte valdíos de los propios de Castrillo, en 2 pesetas 25 céntimos.

2.ª Otra á Matamolino, de tres cele-

mines, surca norte camino de S. Millan, en 6 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra á Serrapillo, de tres celemines, surca norte camino de San Millan, en 4 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al Tomillar de entmedio, de tres celemines, surca norte de Manuel Alonso, en 2 pesetas 25 centimos.

5.<sup>a</sup> Otra al Arroyo Hospital Yermo, de dos celemines, surca norte y sur de Bernabé Alonso, en 2 pesetas 25 centimos.

6.<sup>a</sup> Otra á Los Arrompidos, de un celemin, surca norte de Valentin Medel, en 2 pesetas.

7.<sup>a</sup> Catorce celemines en varias fincas en La Vega bajera, proindivisas con los demás socios, en 24 pesetas 75 centimos.

#### Fincas de otra procedencia.

1.<sup>a</sup> Una tierra, encima Pradillos, de tres celemines, surca norte pared y corral incógnito, en 8 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra á Carrantiguo, de dos celemines, surca norte de Maria Nieto, en 6 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra á Carrantiguo, de dos celemines, surca norte de Agapito Casado, en 6 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra á Los Largos, de tres celemines, surca norte de Sotero Garcia, en 6 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra á los Largos, de dos celemines, surca norte de Catalina Saiz, en 6 pesetas 25 centimos.

6.<sup>a</sup> Otra á Prado Rural, de dos celemines, surca norte de Leandro Vega, en 4 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra á las Viñas, de dos celemines, surca norte de Martin Revilla, en 4 pesetas.

8.<sup>a</sup> Y otras dos heredades á Fuente honda, de tres celemines, surqueros notorios, en 8 pesetas 75 centimos.

Estas ocho últimas fincas tienen de carga cincuenta pesetas, por ocho plazos que se adeudan al Estado, como procedentes de bienes desamortizados.

Las 18 primeras tienen de carga ciento noventa y tres pesetas, de cuatro plazos que se adeudan al Estado, como procedentes de bienes desamortizados. Y las otras siete fincas restantes tienen de carga treinta y siete pesetas de los plazos que igualmente se adeudan al Estado, como procedentes de bienes desamortizados.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores.

Dado en Burgos á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — Nicolás Iglesias. — P. M. de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, primero, segundo y último edicto, cito y emplazo á Pedro Rodriguez, José Lázaro, Juan Lopez, Ma-

nuel Martinez, Pedro Garcia, Juan Sanchez, Jacinto Franco, Francisco Torresal, Eulogio Gutierrez, Martin Fernandez, Felipe Hernandez, Manuel Sanchez, Ignacio Santos, Diego Marales, Anselmo Garcia, Felix Polo Martinez, Antonio Perez, Carlos Monino y Pedro Salcedo, residentes que fueron en esta Capital, para que dentro del término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á evacuar cierto reconocimiento de documentos suscritos por los mismos y prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que instruyo sobre defraudacion de fondos al Estado y falsificacion de documentos en el Presidio de esta Ciudad, bajo apercibimiento de paralles en su defecto el perjuicio que haya lugar. Así lo he mandado en auto de hoy.

Dado en Burgos á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — Victorino Luna. — Por mandado de Su Sria., Francisco Paula Alonso.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber al público: Que en el expediente seguido en este Juzgado y testimonio del que autoriza por el procurador D. José Hurtado Capelo como curador ad litem de la menor Doña Juana Agraz Montalban, natural y domiciliada en esta villa, en concepto de esposa de D. Emilio Ayllon y Sanz, comandante de infanteria en situacion de reemplazo, cuyo paradero se ignora, sobre reclamacion de alimentos provisionales, en el cual seguido por sus trámites con los estrados de este Juzgado ha recaido la sentencia definitiva que á la letra dice así: Sentencia. En la villa de Aranda de Duero, á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. Don Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por el procurador D. José Hurtado Capelo, como curador ad litem de la menor D.<sup>a</sup> Juana Agraz Montalban, natural y domiciliada en esta villa, en concepto de esposa del comandante de infanteria D. Emilio Ayllon y Sanz, ausente, sobre reclamacion de alimentos provisionales contra el mismo.

Resultando que por el expresado procurador Hurtado Capelo se presentó escrito con fecha doce de Abril del presente año solicitando que por el D. Emilio Ayllon se suministrasen á su esposa Doña Juana Agraz alimentos provisionales en cantidad de ocho pesetas diarias, satisfechas por mensualidades adelantadas, mediante haberla abandonado dicho su esposo y negádose á facilitárselos, sobre lo cual pidió se le recibiese la correspondiente informacion testifical para justificar los hechos de su demanda:

Resultando de la informacion recibida que la D.<sup>a</sup> Juana se halla abandonada de

su esposo el D. Emilio, sin recursos para su subsistencia y acogida al hogar paterno:

Considerando que de los datos suministrados á este Juzgado por el teniente Coronel comandante del Batallon provincial á que da nombre esta villa, D. Gustavo Ceballos, aparece que el haber líquido anual de un comandante de infanteria en situacion de reemplazo es el de dos mil ciento sesenta pesetas, cuyo sueldo disfruta en la actualidad el Don Emilio Ayllon: Considerando la obligacion en que está el mismo D. Emilio de mantener á su esposa la D.<sup>a</sup> Juana Agraz y suministrarla el vestido y demás atenciones necesarias para su subsistencia con arreglo á su clase que ocupa en la Sociedad:

Fallo: que debo condenar y condeno al referido D. Emilio Ayllon y Sanz á que contribuya á su esposa Doña Juana Agraz Montalban con la tercera parte de su sueldo líquido de Comandante de Infanteria que disfruta en situacion de reemplazo, pagada por mensualidades adelantadas al respecto de doscientas sesenta pesetas cada una por via de alimentos provisionales, puestas de su cuenta en poder de la misma, con las costas de esta instancia; pues por esta sentencia que se pronunciará, así lo proveo, mando y firmo. — Domingo Caracuel.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo dia de su fecha. Y para que la misma sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente en Aranda de Duero á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — Domingo Caracuel. — Por mandado de S. Sria., Juan Antonio Martin.

#### JUZGADO MUNICIPAL del distrito de Oña.

D. Bonifacio de Toraya, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Oña.

Certifico: que en este dicho Juzgado se ha celebrado el veinte y tres del actual, de oficio y en virtud de providencia de la Excm. Audiencia Territorial, un juicio verbal de faltas en rebeldia contra José Maria Alonso vecino de Tamayo, por hurto de una saya de muleton blanco a su convecino D. Pedro Barcena Martinez, y en él, por la no comparecencia del demandado, se ha dictado en su rebeldia, la siguiente

Sentencia. — D. Gregorio Perez, Juez municipal del distrito de esta villa de Oña: Visto el contenido del acta que antecede, fecha de ayer, en que constan los resultados del juicio de faltas celebrado de oficio y en virtud del auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Juez del partido en trece de Marzo último y confirmado por la Excm. Audiencia Territorial en veinte y dos de Abril siguiente, en el incidente criminal que se instruyó en diez y nueve de Enero anterior contra José Maria Alonso, vecino de Tamayo, por hurto de una saya de muleton blanco de la pertenencia de D. Pedro Barcena Martinez de la misma vecindad:

Visto lo que aparece de las diligencias sumarias que se tienen á la vista:

Visto lo manifestado por el agraviado dueño de dicha saya:

Visto el parecer del Fiscal municipal: Resultando plenamente justificado el hecho por las deposiciones de los testigos del sumario, declarándolo tambien en su auto de sobreseimiento el Tribunal Superior:

Resultando que este se inhibió del conocimiento de este asunto, cometiéndole á este Juzgado municipal, por no exceder el valor de dicha saya de diez pesetas:

Resultando que señalado para el dia de ayer y hora de las nueve de su mañana la celebracion de dicho juicio, fueron citados para que concurriesen á él el Fiscal municipal y el D. Pedro Barcena personalmente, y el acusado José Maria Alonso por medio de cédula entregada á su mujer, por no haber podido él ser habido en el dia veinte del actual, como aparece consignado en las diligencias de su razon:

Resultando haber comparecido al acto y en la hora señalada los expresados Fiscal municipal y D. Pedro Barcena, pero no así el acusado José Maria Alonso, por cuya falta se continuó el juicio en rebeldia:

Considerando que con efecto el hecho que se persigue se halla comprendido como lo dice el Fiscal municipal en el artículo seiscientos seis, caso primero del Código penal vigente:

Considerando que la no comparecencia del acusado, á pesar de la anticipacion con que fué citado, revela doblemente su culpabilidad, además de demostrar su falta de respeto y obediencia á los preceptos de la autoridad,

Fallo: que debo condenar y condeno al referido José Maria Alonso en diez dias de arresto menor y costas de este juicio, y que se devuelva á D. Pedro Barcena Martinez la saya hurtada por aquel, de la pertenencia de este. Así por esta sentencia definitiva, que se hará saber á las partes, lo pronuncio, mando y firmo en Oña á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos, de todo lo que el infrascrito Secretario certifica. — Gregorio Perez. — Bonifacio de Toraya, Secretario.

Concuerda literalmente dicha sentencia con la original, obrante en el libro de juicios de faltas de este Juzgado, á que me remito. Y habiéndose mandado publicar en el Boletín oficial de la provincia, por no haberse podido notificar al acusado, cuyo actual paradero se ignora, para que tenga efecto y se inserte literal en dicho periódico pongo el presente, visado y sellado por el Sr. Juez municipal en Oña á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — Bonifacio de Toraya, Secretario. — V. B. — Gregorio Perez.

### Ayuntamiento popular de Trespaderne.

El Ayuntamiento, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre de 1870, ha acordado en sesión de este día que su término municipal para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Senadores se divida en un solo distrito y Colegio, señalando para dicho acto la Sala de Ayuntamiento.

Asimismo acordó sea extensivo el acuerdo anterior á las elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores de este distrito, sin perjuicio de fijarse los correspondientes edictos en cada pueblo de los agregados al mismo.

Trespaderne 19 de Julio de 1872. — El Alcalde, José García Sarabia.

### Alcaldía popular de Belorado.

Habiendo terminado este Ayuntamiento hacer una estadística territorial comprendiendo en ella la riqueza rústica y urbana de cada uno en esta jurisdicción, midiendo y clasificando sus fincas para repartir con acierto la contribucion que á cada uno corresponde, se hace saber á los peritos que tengan á bien tomar parte en dicha obra, que el día quince del próximo Agosto y hora de las once de su mañana se saca á pública subasta en la casa consistorial de esta villa mencionada operacion bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, sin perjuicio de rectificar alguna de ellas que los peritos tuviesen por conveniente en union de esta Corporacion.

Belorado 26 de Julio de 1872. — El Presidente, Felipe Vitores.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de Villasilos fue recogida por el guarda de campo del distrito una yegua desmanada cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el que se crea dueño de la citada yegua pueda recogerla en el expresado pueblo.

Burgos 29 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Señas de la yegua.

Alzada 7 cuartas, pelo rojo, frontina la cara de arriba á bajo, herrada de las 4 manos, con un cabezon.

## Anuncios particulares.

### Caballerías perdidas.

En la noche del 27 al 28 del mes actual faltaron del pueblo de Araya, partido judicial de Belorado, dos yeguas y una cria mular, cuyas señas son las siguientes: Una de ellas, la de la cria, de pelo castaño oscuro, alzada como seis y media cuartas, estrella en la freste, de buena estampa. La otra yegua, pelo negro, como de seis cuartas, rozada por la cruz; y la cria mular pelo negro, mohina, y como de cinco cuartas y media de alzada. Quien supiere su paradero dará aviso al Alcalde popular de Araya.

### Pollina perdida.

Quien supiere el paradero de una pollina cuyas señas se expresan á continuacion, que en el día 25 del mes actual faltó de la casa-posada de Patricio García, en la Liana Afuera de esta ciudad, dará aviso á su dueño Pablo Perez, vecino del pueblo de Olmos de la Picaza, ó al mismo de la posada Patricio García.

### Señas de la pollina.

Alzada regular, de 5 años, pelo de rata, bociblanca, con una cruz negra en los hombrillos.

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 105. Comision provincial. Sus sesiones de los días 12 y 15 de Junio último.

Núm. 106. Id. id. la del 19 del mismo.

Núm. 107. Id. id. la del 22.

Núm. 108. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 20 de Mayo último.

Núm. 109. Comision provincial. Su sesion ordinaria del día 26 de Junio.

Núm. 110. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 21 de Mayo.

=Id., Distribucion de fondos provinciales para cubrir las obligaciones del mes de Julio último correspondientes al ejercicio corriente de 1872-75.

=Id. id. para las correspondientes al ejercicio ampliado del mismo.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden declarando dignas de fe únicamente las traducciones que de los documentos procedentes del extranjero sean hechas en la Interpretacion de lenguas por los intérpretes de Real nombramiento, ó por los Cónsules que tengan igual prerogativa.

=Id., Otra previniendo los requisitos con que deben remitirse los exhortos á las autoridades de los Estados Unidos

para evitar retrasos en su cumplimiento.

Núm. 111. Fiscalía de la Audiencia de Burgos. Relacion de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende esta provincia.

Núm. 112. Ayuntamiento popular de Burgos. Sus sesiones desde el día 1.º de Marzo al 25 de Abril últimos.

Núm. 113. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros hechos á individuos del ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último.

=Comision provincial permanente, su sesion del día 1.º de Julio.

Núm. 114. Id. id. la del 5 del mismo mes.

=Audiencia de Burgos. Relacion de los Jueces municipales nombrados para los pueblos que componen los Partidos de Belorado, Briviesca, Burgos, Roa, Villadiego y Villarcayo.

Núm. 115. Ministerio de Estado. Convenio de correos celebrado entre España y los Países-Bajos.

Núm. 116. Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Diputacion á sesion extraordinaria.

=Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo que se habilite el puerto del Fangar, provincia de Tortosa, con objeto de facilitar el embarque y desembarque de frutos del país.

=Id., Otra fijando reglas para la exaccion de derechos á las pipas con que se conduce á la Peninsula el aguardiente de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

=Exámenes públicos verificados en el Colegio de sordo-mudos de esta Ciudad el día 1.º de Junio último.

Núm. 117. Ministerio de Hacienda. Real orden resolviendo que se amplie la habilitacion de la Aduana de Cadaqués, provincia de Gerona, para importar harinas, azufre y botellas de vidrio procedentes del extranjero.

=Ministerio de Fomento. Id. otra resolviendo que las traslaciones de matricula de las enseñanzas costeadas por el Estado y las de igual clase que lo sean por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se admitan reciprocamente sin perjuicio de los respectivos derechos.

=Id., Otra dictando reglas acerca del recurso de alzada en los expedientes sobre expropiacion forzosa.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 22 de Mayo último.

Núm. 118. Comision provincial permanente, sus sesiones de los días 6 y 9 de Julio próximo pasado.

Núm. 119. Direccion general de Obras públicas. Decreto autorizando á D. Emigdio Santamaria para construir un canal derivado del rio Duero con el fin de fertilizar las vegas de varios pueblos.

=Gobierno de la provincia. Circular declarando suspensa la demarcacion de las minas «La Química y la Fatiga.»

=Id., Otra dando á conocer la constitucion del Ayuntamiento de la villa de Trespaderne, creado por Real orden de 12 de Abril último.

=Comision provincial permanente, su sesion del día 10 de Julio.

Núm. 120. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden recomendando á las Corporaciones provinciales y municipales la abstencion de gastos para festejos á la recepcion del Monarca en su próximo tránsito por algunas provincias del Reino.

=Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los días 23 y 24 de Mayo último.

Núm. 121. Ministerio de la Gobernacion. Circular comprensiva del programa del Gobierno con motivo de las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

=Ministerio de Estado. Nuevo tratado de amistad y comercio entre España y Persia.

=Ministerio de Hacienda. Real orden determinando la modificacion de la actual zona fiscal de la provincia de Huesca.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 25 de Mayo último.

Núm. 122. Capitanía General de Burgos. Bando declarando levantado el estado de guerra en que hasta su fecha se hallaba esta provincia.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 27 de Mayo.

=Ayuntamiento popular de Burgos. Extracto de sus sesiones desde el día 1.º al 7 de Abril de este año.

=Id., id. el de las de los días 8 al 29 del mismo.

Núm. 124. Diferentes partes telegráficas anunciando la llegada de S. M. el Rey á la ciudad de Valladolid y á la de Burgos.

=Protestas y exposiciones á S. M. con motivo del atentado cometido contra su Persona en Madrid el día 18 del mes próximo pasado.

Núm. 125. Partes telegráficas de la estancia de S. M. en esta Ciudad el día 22 del mismo.

=Ayuntamiento popular de Burgos. Extracto de sus sesiones del mes de Mayo último.

Núm. 126. Siguen las exposiciones y protestas de adhesion á S. M. con motivo del frustrado atentado contra su Persona.

=Ayuntamiento popular de Burgos. Extracto de sus sesiones desde el día 24 de Mayo hasta el 17 de Junio.

Núm. 127. Siguen las protestas y felicitaciones á S. M. por las Corporaciones y Autoridades de las provincias.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 28 de Junio.

Núm. 128. Exposiciones de las Autoridades y Corporaciones populares á S. M. con motivo del atentado del 18 de Julio.

=Audiencia del Distrito de Burgos. Relacion de los Jueces municipales nombrados para los pueblos comprendidos en los distritos de Aranda, Castrogeriz, Lerma, Miranda, Salas y Sedano.

Núm. 129. Gobierno de la provincia. Circular recordando á los Alcaldes populares la obligacion en que estan de prestar su eficaz cooperacion y apoyo cuando sea necesario á los recaudadores de contribuciones.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo qué derechos deben percibir los Médicos-Directores de baños por sus consultas y por la expedicion de papeletas.

=Id. otra resolviendo quiénes deben ser considerados hacendados forasteros con casa abierta para los efectos de la ley de 23 de Febrero de 1870.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden disponiendo el embarque de los prisioneros carlistas para ser conducidos á las islas Canarias.

=Comision provincial de Burgos. Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta Provincia en el trimestre comprensivo de Abril, Mayo y Junio últimos.

Núm. 130. Ministerio de Hacienda. Decreto ampliando la zona fiscal de la provincia de Navarra.

=Ministerio de la Gobernacion. Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Murcia sobre nulidad de nombramiento de Vocales de la Junta directiva de heredamiento de aguas de Mula.

=Ministerio de Hacienda. Real orden fijando la parte de sueldo que puede descontarse para pago de acreedores á los individuos que cobran del Estado.